

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
Demandante: JENNIFER CHAMORRO VASQUEZ  
CARMEN NIDIA MERA ASTUDILLO  
MILENA MERA ASTUDILLO  
Demandada: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
Radicación: 760013103019-2022-00288-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00288-00

La presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL presentada por **JENNIFER CHAMORRO VASQUEZ, CARMEN NIDIA MERA ASTUDILLO y MILENA MERA ASTUDILLO**, en contra de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa la siguiente falencia:

1. Deberá demostrar la prueba del envío por medio electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el inciso 4° del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
2. Deberá actualizar el certificado de matrícula mercantil del fallecido DAGOBERTO CAICEDO MERA y el certificado de existencia y representación de la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., dado que los documentos aportados datan del 26 de julio de 2021 y 9 de septiembre de 2022 respectivamente, siendo que la actualización de los documentos es necesaria para la verificación de los hechos e individualización de las partes.
3. Deberá informa al despacho, el correo electrónico de los demandados, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto a realizar la afirmación bajo la gravedad del juramento e informar la forma como obtuvo los datos y allegar las evidencias correspondientes.
4. Conforme a lo regulado en Código General del Proceso, el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado ([j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
Demandante: JENNIFER CHAMORRO VASQUEZ  
CARMEN NIDIA MERA ASTUDILLO  
MILENA MERA ASTUDILLO  
Demandada: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
Radicación: 760013103019-2022-00288-00

## RESUELVE:

**PRIMERO. - INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO. - CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

**TERCERO. – RECONOCER** personería adjetiva al Dr. JESUS ERMER OROZCO AGREDO, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos de los poderes otorgados.

**NOTIFÍQUESE**  
**LA JUEZ,**



Firmado Por:  
Gloria Maria Jimenez Londoño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7851b5e61ab42b1acd1417cd68ab5f8fd97f10c65413f564cb70e564bb4e89b8

Documento generado en 30/11/2022 07:26:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>